República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00064 00
Sustanciación: No. 920

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial del demandado Carlos Alberto Ballesteros Aristizábal, la cual obra en el anexo 77 del expediente digital, se dispone que los dineros que reposan a favor del presente proceso sean entregados al representante legal de la empresa Caba Ingeniería S.A.S.; lo anterior por cuanto el embargo de remanentes que aquí surtió efectos, solo recaía sobre los bienes que le fueren retenidos al demandado Ballesteros Aristizábal; por lo tanto, no hay lugar a dejar dinero alguno a disposición del proceso ejecutivo singular radicado con el número 2019-212, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

Por lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese y envíese oficio al citado juzgado informando que no existen bienes a dejar disposición del mencionado proceso porque las medidas que en este referenciado surtieron efecto, solo fueron en contra la firma Caba Ingeniería S.A.S., el comunicado deberá contener los nombres y número de identificación de las partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 141
Fecha de notificación por estado 23/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf988c91c8b447bc5e86713a698c11c6813541aa69567c86329a9aa0d113bc7**
Documento generado en 22/08/2022 11:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica